Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ···

79

ASUNTO: ENTREGA PUBLICACION SENTENCIA PROCESO NUMERO 2018 – 01008-00 DEMANDANTE DORY MONROY DEMANDADO: GRACIELA MONROY DE GUZMAN

alvaro yesid rodriguez <ayrodriguez13@hotmail.com>
Jue 25/03/2021 15:14
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

MEMORIAL ENTREGA CLASIFI... 347 KB

RECORTE PERIODICO PUBLI... 2 MB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Marzo 25 del año 2021

Doctor

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO DE JURIDICCION VOLUNTARIA No.

DEMANDANTE: DORY MONROY

DEMANDADOS: GRACIELA MONROY DE GUZMAN

ASUNTO: CUMPLIMIENTO SENTENCIA DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2021, publicación sentencia

ALVARO YEZID RODRIGUEZ MANRIQUE, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderado de la señora demandante **DORY MONROY** CC. Nro. 51.844.254 de Bogotá; me dirijo a usted señor Juez hacer entrega de la publicación de la sentencia proferida el día 04 de marzo del año 2021, en donde se ordenó en el numeral 4 la publicación de la sentencia de acuerdo al artículo 584 numeral 2, en el diario el nuevo siglo pagina 35 sección de CLASIFICADOS JUDICIALES, el día 21 de marzo del año 2021, la presente publicación y con lo ordenado sede por terminado el referido proceso.

NOTIFICACIONES

Bajo gravedad de juramento de acuerdo a los datos suministrados por mi poderdante manifestamos que desconocemos el correo electrónico de los señores demandados

Mi mandante recibe notificaciones en la Carrera 79B, No 58G-34 de esta ciudad, correo electrónico: betos29@gmail.com, celular: 3134612483

Al apoderado **ALVARO YEZID RODRIGUEZ MANRIQUE**, Dirección de oficina; Carrera 9 numero 12 – 83 oficina 604 edificio Campos, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: ayrodriguez13@hotmail.com

Atentamente,

ALVARO YEZID RODRIGUEZ MANRIQUE
93.085.538 del Guamo (Tolima)
C.S. de J

C.C. No.
T.P. No. 282.546 del

Responder | Reenviar

80

Marzo 25 del año 2021

Doctor

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO DE JURIDICCION VOLUNTARIA No. 2018 – 01008-00

DEMANDANTE: DORY MONROY

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS

ASUNTO: CUMPLIMIENTO SENTENCIA DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2021, publicación sentencia.

ALVARO YEZID RODRIGUEZ MANRIQUE, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderado de la señora demandante **DORY MONROY** CC. Nro. 51.844.254 de Bogotá; me dirijo a usted señor Juez hacer entrega de la publicación de la sentencia proferida el día 04 de marzo del año 2021, en donde se ordenó en el numeral 4 la publicación de la sentencia de acuerdo al artículo 584 numeral 2, en el diario el nuevo siglo pagina 35 sección de CLASIFICADOS JUDICIALES, el día 21 de marzo del año 2021, la presente publicación y con lo ordenado sede por terminado el referido proceso.

NOTIFICACIONES

Bajo gravedad de juramento de acuerdo a los datos suministrados por mi poderdante manifestamos que desconocemos el correo electrónico de los señores demandados

Mi mandante recibe notificaciones en la Carrera 79B, No 58G-34 de esta ciudad, correo electrónico: betos29@gmail.com, celular: 3134612483

Al apoderado **ALVARO YEZID RODRIGUEZ MANRIQUE,** Dirección de oficina; Carrera 9 numero 12 – 88 oficina 604 edificio Campos, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: ayrodriguez13@hotmail.com

Atentamente,

ALVARO YEZID RODRIGUEZ MANRIQUE
C.C. No. 93.085.538 del Guamo (Tolima)
T.P. No. 282.546 del C.S. de J

21

EMPLAZATORIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Muerte Presunta 1100131100152021-00144-00
Por reunir los requisitos de Ley, ADMÍTASE la presente demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO instaurada de apoderado por los señores YASMIN SEGURA HERNÁNDEZ, STEPHANY LIZETH RAMÍREZ SEGURA, CINDY JOHANNA RAMÍREZ SEGURA Y DAVID FERNANDO RAMÍREZ SEGURA, respecto del su esposo y padre FERNANDO RAMIREZ TRUJILLO, identificado con la cedula de ciudadania No. 80.271.080 de Bogotá, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá.
A la presente acción imprímasele el tramite DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA consagrado en los artículos 579,583 y ss del C.G.P.
NOTIFIQUESE en forma personal al señor Agente del Ministerio Público este proveí[do] a fin de que intervenga como parte, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación solicite pruebas, si lo estima conveniente.
SE ORDENA la publicación del presente auto en un diario de amplia circulación nacional tales como EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR O LA REPÚBLICA, así como en el DIARIO OFICIAL y a través de una radiodifusora local, previendo a quienes tengan noticias del paradero del señor FERNANDO RAMÍREZ TRUJILLO para que las comuniquen a este Juzgado.
Téngase en cuenta que dicha publicación deberá surtirse el dia domingo.
Una vez surtida la publicación, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del articulo 583 del C.G.P.
Se reconoce personería al (a) Dr. ... FERNANDO BARACALDO GALLEGO como apoderado (a) de la parte demandante para que actue en los términos y para los fines del poder conferido.
NOTIFIQUESE,
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ

*U1-5-21

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA Dirección: CARRERA 5 #36-127 Cartagena. Teléfono: 6648065 Correo electrónico: j01cctocgena@cendoj.ramjudicial.gov.co EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA EMPLAZA A la señora: ORLINA MERCADO RANGEL, Quien puede tener algún interés jurídico sobre el bien inmueble objeto de la prescripción, identificado con matrícula inmobiliaria numero 060-255481 ubicado en la C30H No 50-123, Apartamento 501, Edificio BALCONES DEL CAIRO de la ciudad de Cartagena, Bolívar, determinado por los siguientes linderos: el cual posee un área de ciento cinco puntos setenta y seis metros cuadrados (105.76 Mts2), consta tres alcobas dos baños, sala comedor zona de labores, cuyos linderos y medidas específicas son: POR EL SUR, linda en diecisiete metros (17) con el lote número (8) de la misma manzana C. en línea quebrada 1.5.2.5.2.5.2.1.0.2.5.1.0. 2.0.1.0.3.0. metros y linda con las escaleras de acceso. POR EL NORTE, linda en catorce puntos ochenta metros cuadrados (14.80Mts2) en línea quebrada que tiene 4.0.1.7.2.7.1.7.4.7 metros, con el lote número (8) de la misma manzana. POR EL ESTE, linda en once metros (11.00Mts2) con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana POR EL OESTE linda con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana en distancia de doce metros cuadrados (12Mts2). POR EL CENIT, con la cubierta o techo POR EL NADIR con el apartamento cuatrocientos dos (402), linderos de mayor extensión: POR EL SUR: linda en doce (12.00) metros la calle D de la misma manzana 0., POR EL NORTE: linda en doce (12.00) metros con el lote No 8 de la misma Manzana C. POR EL ESTE: linda en veintiséis (26.00) metros con el lote No 18 de la misma manzana y POR EL OESTE, Linda con el lote No 16 de la misma manzana en distancia de veintiséis (26) metros con setenta y cinco (75.00) centímetros-Folio de matricula inmobiliaria No 060-42029 Referencia catastral No 01-03-0372-0012-000, PROPIEDAD HORIZONTAL el edificio de BALCONES DEL CAIRO, URBANIZACION LA VILLA se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal conforme consta en la Escritura Publica No 3.381 del 12 de diciembre de 2.010 otorgada en la Notaria Primera de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena pretendidos dentro del proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, seguido por NAYIBIS RODRIGUEZ DIAZ, a través de apoderado judicial, DR. RUBEN DARIO ECHAVARRIA SANCHEZ, contra: ORLINA MERCADO RANGEL Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, RADICACION 13001-31-03-001-2020-00156-00. Para los fines de conformidad a lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del Artículo 375, y el Articulo 108 del código General del Proceso, se fija el presente edicto en la Secretaría del Juzgado, carrera 5 #36 127 Cartagena Bolívar, hoy nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), siendo las 8:00 a.m., Y quedan las copias para que la parte interesada, realice las publicaciones de ley, en un diario de amplia circulación nacional el domingo, por una sola vez, igualmente se debe proceder a la fijación del aviso, a que hace referencia el numeral 7 del Código General del Proceso LUISA BARRERA ... Secretaria

*R1-1-21

EL NUEVO SIGLO
EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
NIT 860.536.029-4

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA REF: MUERTE DE PRESUNTA DE GRACIELA MONROY DE GUZMAN Radicación No. 11001-31-10-022-2018-01008-00 En Bogotá D.C., del día cuatro (4) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Veintidós de Familia se constituyo en audiencia en los términos del artículo 584 del C.G.P
I- COMPARECENCIA Se hacen presentes a la presente diligencia la señora DORY MONROY, ROSALBA GUZMAN MONROY, DIANA PAOLA ARANZA GUZMAN, el apoderado ALVARO YEZID RODRIGUEZ MANRIQUE y el doctor OSCAR ALFREDO CASTILLO JIMENEZ en calidad de Curador ad litem.
II - DECISION El Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, administrando justicia en nombre de la Republica Colombia y por autoridad de la ley
III - RESUELVE PRIMERO: Declarar la muerte presunta por desaparecimiento de la señora GRACIELA MONROY DE GUZMAN, quien se identificaba con cedula de ciudadania No. 19.070.729 de Bogotá, estableciendo como fecha presunta de muerte el dia seis (6) de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999) SEGUNDO: Ofíciese por Secretaria a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se expida el certificado de registro de defunción de la señora GRACIELA MONROY DE GUZMAN. TERCERO: Ofíciese por Secretaria a la Registraduría del municipio de San Luis Tolima para que se lleva a cabo la anotación respectiva CUARTO: En firme esta decisión publiquese en los términos del artículo 584, numeral 2° del Código General del Proceso de la presente acta en un diario de amplia circulación nacional tales como El Tiempo, El Espectador, La Republica o el Nuevo Siglo. QUINTO: Ordénese por Secretaria la expedición de las copias de esta decisión a solicitud de los interesados. Esta decisión queda notificada en estrados y ejecutoriada en la fecha NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS
Nit No 892.200.591-6 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCION No. 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021. "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCION No. 563 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTÍCULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 346-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 154000900000000, con el fin de que concurran a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*S2-1-21

REMATES

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAIPA
HACE SABER:
Que por auto de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dentro del
Despacho Comisorio No. 027 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA. Se ha señalado el dia DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), para llevar a cabo el REMATE en pública subasta del 40% del bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo - No: 2013-00042-00, adelantado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja, siendo demandante
ROSA AURA PAEZ PARADA, apoderado el Dr. AUGUSTO MAURICIO SANABRIA, contra GLORIA ESPERANZA MOJICA HERNANDEZ Y JENNIFER ANDREA RAMIREZ SUAREZ.
DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE: El inmueble está ubicado en la vereda Canocas del Municipio de Paipa, se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 074 13209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, con escritura publica 1275 del 14 de junio de 2011, de la Notaria Cuarta del Círculo de Tunja. LINDEROS: Corresponde a un lote de terreno denominado "TERRENO", alinderado en forma general así: POR EL OCCIDENTE, partiendo del mojón "0", sigue por cerca de alambre y árboles en línea recta hasta encontrar el mojon 1, en distancia de 113.50 metros, vuelve en recta por cerca de alambre y árboles en recta a encontrar el mojón No. 2, en distancia de 160 metros, sigue en línea recta a encontrar el mojón No. 3, por cerca de alambre en ... 1 metros, lindando por este ... con predios de la Policia Nacional ... predios de los periodistas, vuelve atravesando la carretera a encontrar el mojón No. 4, en distancia de 53 metros, lindando en este trayecto con carretera al medio y el lago Sochagota, aclarando que por este costado el lote en mención tiene derecho a una extensión costera sobre el Lago Sochagota, no inferior a 80 metros del mojón No. 4, vuelve en dirección sur oriental, a encontrar el mojón 5, en recta en distancia de 62 metros del mojón 5, sigue en recta atravesando en parte la carretera y sigue en recta a encontrar el mojón 6, en distancia de 198 metros, lindando con este costado con predios del departamento, del mojón 6, vuelve en recta en dirección norte, a encontrar el mojón 7, lindando con este costado con predios del Departamento en distancia de 197 metros del mojón 7, vuelve en recta por orilla de la carretera al lago en distancia de 154 metros, a encontrar el mojón No. 0, al punto de partida y encierra.
EL 40% DEL PREDIO TIENE UN AVALUO TOTAL DE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($1.239.000.000).
Actúa como secuestre la Dra. ALBA YADIRA PEDRAZA RODRIGUEZ, quien se ubica en la calle 26 No. 23-16 piso 2 de Paipa y Cel. 3204518334, quien mostrará el bien objeto de remate.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una (1) hora por lo menos y será postor hábil la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del avalúo y las ofertas se podrán presentar dentro de los cinco (5) dias que antecedente a la fecha de la diligencia de remate
en sobre cerrado el día indicado, como la audiencia se desarrollará de manera virtual se deberá remitir a través de documento electrónico encriptado al correo del Juzgado j01ompaipa@cendoj.ramajudicial.gov.co. La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien objeto de remate, esto es, $867.300.000 M/CTE
Se les hace saber a las partes e interesados que tomando en cuenta la coyuntura sanitaria experimentada por COVID 19, la audiencia se llevará a cabo en forma virtual, por lo que previo a la vista pública las partes e interesados deberán suministrar al correo electrónico de este estrado judicial los documentos de identificación escaneados que soporten el rol desempeñado, su condición profesional, sus direcciones de correo electrónico, números de teléfonos celulares y demás circunstancias que se requieran para la efectiva realización de la audiencia virtual. De conformidad con el Art. 450 del C.G del P., se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaria del Juzgado, por el término legal y se expiden copias del mismo, para su publicación en LA EMISORA CARACOL RADIO, RCN, RADIO LA PAZ, o en su defecto en un periódico de amplia circulación nacional, tales como EL TIEMPO, ESPECTADOR, LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO.
Paipa, 9-03-2021
ANTONIO ESLAVA GARZON
Secretario

*S5-2-21

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
AVISO DE REMATE
EL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO - BOYACA
HACE SABER:
Que dentro del proceso DIVISORIO, Radicado bajo el No. 2013-00061 (J-2) siendo demandante: CLAUDIA ESPERANZA MENDIVELSO MORA y BERTHA CECILIA MENDIVELSO MORA, apoderada Dra SANDRA INES ALBARRACIN ALFONSO contra: GLORIA MONICA MENDIVELSO MORA Y JOSE DUVARIEL MENDIVELSO MORA, mediante auto de fecha 11 de febrero de 2021, se fijó la hora de la 3.00 PM del día 14 de abril de dos mil veintiuno (2021), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el 100% del bien inmueble materia del presente proceso inmueble que se encuentra embargado secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso. Bajo la custodia de la auxiliar de la justicia DORIS FABIOLA LADINO CORREDOR "VIDAA S.A.S" Cel 3102144990 o 3003258860
BIEN OBJETO DE REMATE: Inmueble distinguido con el F.M.I. 095-111570 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, y código Catastral 01-02-0016-0043-000, que corresponde a un lote de terreno con un área de 137.94 mts2 junto con la construcción "casa", con área de 100 mts2, que se encuentra ubicada en la carrera 11 N° 8-90 Barrio Olaya Herrera de la Ciudad de Sogamoso.
FOLIO N° 095-111570
UBICACIÓN: carrera 11 No. 8-90 barrio Olaya Herrera Sogamoso (Boy)
VALOR AVALUO $364.755.600,00
TOTAL AVALUO INMUEBLE $364.755.600,00
TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS.
La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, Será postura admisible la que cubra el 100% del avaluó, previa consignación del 40% como porcentaje legal, el que será presentado en sobre cerrado, junto con la postura, para lo cual se deberá sacar la correspondiente cita para su radicación. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, luego de lo cual se procederá a abrir los sobres y a leer las ofertas (Art 451 del CGP).
Para la recepción física de sobres, se permitirá el acceso al Despacho Judicial del rematante postulante o persona autorizada, acatándose los protocolos de bioseguridad, así mismo se deben allegar: (i) el documento de identidad, (ii) copia del comprobante de
consignación para la postura y (iii) sobre cerrado y sellado de la oferta.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P.C modificado por Art. 55 de la Ley 794 de 2003, se expide el presente AVISO DE REMATE y copias para su publicación en una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 7:00 A.M. y las 10:00 P.M. y en periodico de amplia circulación nacional como es el TIEMPO, LA REPUBLICA O SIGLO, hoy , siendo las 8:00 A.M.
YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA
Secretaria

*S5-4-2...

PUBLICACION DE REMATE Arts. 448 ... 451 del C.G. del P.
El Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de la Ciudad de Bogotá HACE SABER Que en el proceso ejecutivo Hipotecario No 11001400302720120114... adelantado por ANDRES EMILIO CUAD... APARICIO, contra BLANCA LUZ EUGE... FORERO DE MARTINEZ se ha señalado ... hora de las 10:30 am del dia 13 de ... de 2021, para que tenga lugar el rem... del bien inmueble que se descri... continuación:
1- Inmueble ubicado en la Calle 57C ... 77-90 Bloque 2 Apartamento 503, ... Matricula Inmobiliaria No 50S-827... de la oficina de ...

AL DESPACHO

6 ABR 2021

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 6 MAY 2021

REF.- MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO
No. 11001-31-10-022-2018-01008-00

Se agrega al expediente la publicación efectuada por la parte interesada (fl. 81) en cumplimiento a lo ordenado por este operador judicial en el ordinal CUARTO de la sentencia proferida en audiencia de fecha 4 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 47 de fecha 7 MAY 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G